

655034
 CS25(5-14)

Democratización De la Enseñanza

Por EUGENIO LEON BOURGEOIS,
 presidente nacional de la FIDE Se-
 cundaria



En el Diario Oficial N.º 28.527, del 12 de abril, se publicó, ya tramitado por la Contraloría General de la República, el decreto número 224, del Ministerio de Educación, que se refiere a la democratización de la enseñanza.

Al final de la transcripción del decreto agrega la Contraloría dos observaciones, importantes de tener en cuenta. La primera es que los Consejos Regionales, Provinciales y Locales que se crean son únicamente "órganos asesores", quitándoseles, por lo tanto, las atribuciones **NORMATIVAS** con que aparecían en el primitivo decreto de democratización —el número 2.048 del año pasado— y que fuera devuelto sin tramitar por la Contraloría General de la República. La segunda observación es que los "preceptos contenidos en el documento... no pueden afectar, en forma alguna, la organización administrativa y la designación del personal de los establecimientos privados de enseñanza", a tenor de lo que dispone el artículo 10.º, N.º 7, inciso 4º de la Constitución Política del Estado.

Aún con estas reservas, la dictación del decreto de democratización ha despertado alarma en muchas personas, por cuanto aparece como el primer paso "para las futuras modificaciones constitucionales y legales" que desea llevar a efecto el Gobierno en materia de educación y, sobre todo, porque en el informe sobre la ENU —tan debatido en los últimos tiempos— se dice textualmente que "el decreto de democratización es uno de los medios más importantes para impulsar la puesta en marcha de la ENU", constituyendo así una de las "medidas de apoyo" para ello. (Inf. 7.3.1.).

Por tanto, por un lado se desea llamar a una discusión amplia y solicitar el parecer de toda la comunidad sobre la Escuela Nacional Unificada —en una consulta nacional que estudia en la actualidad el Consejo Nacional de Educación de la Superintendencia— y por otro, antes de que la comunidad se pronuncie, se dan los pasos más importantes para la puesta en marcha de la ENU. Parece desconcertante y es justa, por tanto, la alarma que se ha presentado, a no ser que se dicte un nuevo decreto en el que o se derogue el de democratización o en el cual se indique que no se llevará a efecto mientras no se pronuncie la comunidad ni se dicte la ley de reforma de la enseñanza, que se ha prometido.

Comentando el decreto, tal cual ha sido tramitado, podemos ver que en él

se afirma que "tiene por objeto final la plena participación de los trabajadores de la educación, de los padres de familia y apoderados, de los estudiantes, de la comunidad organizada y de los trabajadores de la ciudad y el campo, en la dirección, administración y gobierno de los servicios de educación y cultura, y el acceso de todos ellos a su pleno goce y disfrute".

Ahora bien, si leemos la lista de las organizaciones e instituciones que integran los Consejos Regionales, Provinciales y Locales de Educación, vemos que en ellos están ausentes diversos sectores de la comunidad organizada, como si no formaran parte de la comunidad nacional. Entre ellos —los ausentes— se pueden notar especialmente las federaciones de institutos de educación particular, con personalidad jurídica, largos años de existencia, amplia preparación y que reúnen en su seno a todo el conjunto de la actividad privada en materia de enseñanza.

¿Cómo es necesario, entonces, entender lo que se nos dice de una "plena participación... de la comunidad organizada"? ¿Se trata de un volador de luces y de meras palabras?

Al respecto hay dos observaciones más que se pueden presentar. La primera se refiere a que, si bien una "plena participación" de toda la "comunidad organizada" y no solamente de una parte, podría ser una realidad positiva para asesorar en materia de educación al dar a conocer las realidades, las necesidades, los intereses de la región, la provincia o la localidad —cosas que muchas veces pasan por alto a la autoridad centralizada— y así estimular, además, a la colaboración y a la coordinación de todas las instituciones y organizaciones, no puede decirse lo mismo si se trata directamente de la "dirección, administración y Gobierno de los servicios de educación y cultura". Para esto se requiere competencia, preparación y calificación, cualidades de las que no están adornados todos los sectores y personas que, según el Decreto, deben formar parte de estos Consejos. No se puede reemplazar, en cosa tan delicada como la educación, la competencia por otros factores y menos aún por el carácter político de los integrantes de estos organismos.

La segunda observación es que esta situación se agrava si se medita, tanto en la exclusión de algunos sectores interesados directamente en la educa-

ción, de la composición de estos consejos, como en la inclusión de otros que, al parecer sin mayor preparación pedagógica, son, sin embargo, fuerzas que mantienen banderas de lucha, lo que indicaría que estos consejos normalmente van a ser fuertemente resistentes.

Si miramos, ahora, al interior de los establecimientos mismos, vemos que el Decreto crea una serie de consejos, en los que aparentemente se desea hacer sentir de que se está creando la Comunidad Escolar, lo que de suyo es bueno y positivo. Pero ¿quiénes son los primeros y principales educadores?: los padres de familia; en ellos reside el derecho y la obligación de educar, y para poder llevar a efecto estos derechos y obligaciones escogen libremente la escuela, o deberían poder escogerla libremente, para que la escuela colabore con ellos en la formación de sus hijos, y sin abdicar por ello al derecho y obligación que les incumben.

Pues bien, el papel de los padres de familia, en estos consejos, es absolutamente desmedrado. Pertenecen al Consejo de Comunidad Escolar, pero la labor de este Consejo se dirige a programar la actividad cultural de la escuela hacia fuera, hacia el barrio; pero dentro del colegio mismo, en su orientación, en su dirección, es decir, en referencia a lo específico de su derecho y obligación de educar, no tienen ninguna ingerencia. Se trata, por lo tanto, de una verdadera caricatura de Comunidad Escolar. En esta labor interna dentro del colegio quedan supeditados por el cuerpo directivo-docente, administrativo y de servicio; son los trabajadores de la educación —es decir, los que deberían ser los colaboradores— los que detentan el poder dentro de la escuela. Y aquí viene nuevamente el temor de la intromisión política. ¿Cómo se harán las votaciones? ¿Cómo se tomarán las decisiones? ¿Se votará tomando en cuenta el bien del alumno —lo que sería garantizado si en este Consejo estuvieran presentes los padres de familia— o tomando en cuenta lo que determine la directiva política del partido a que pertenece cada uno de los trabajadores de la educación?

En un país tan ampliamente politizado como el nuestro, en que todo se ve bajo el prisma de la colectividad en que se milita, se pueden adivinar fácilmente las pugnas internas en que se debatirán los consejos y la inoperancia a la que se llegará en ellos.